



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE CONTESTACION DEMANDA - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2016	00318	00
DEMANDANTE	MARGARITA MARÍA JIMENEZ MONTOYA						
LITISCONSORTES NECESARIOS POR PASIVA	MARÍA JOSÉ BELLO ROJAS, MARIANA BELLO ROJAS y FABIANA BELLO JIMÉNEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se incorpora al expediente la contestación a la demanda allegada por el auxiliar de la justicia designado para representar a FABIANA BELLO JIMÉNEZ; teniendo en cuenta lo anterior, en la forma prevista en el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable al procedimiento laboral por remisión analógica del artículo 145 del C.P.L. y S.S., se **tiene notificada por conducta concluyente** del auto admisorio de la demanda a la litisconsorte necesaria por pasiva FABIANA BELLO JIMÉNEZ, por intermedio de Curador Ad Litem, a partir de la fecha de presentación del escrito allegado por el abogado designado, esto es, desde el 19 de abril de 2023.

En mérito de lo anterior, téngase como contestada la demanda por parte de la menor FABIANA BELLO JIMÉNEZ, por encontrar cumplidos a cabalidad los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

Ahora bien, definido lo anterior, y conforme el mandato del parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; por lo anterior, se señala el día **CINCO (5) DE MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DIEZ de la MAÑANA (10:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17963600>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7c7b835c1659502ef5dbf88e96b6e21793702f62a2431cbcdcd401d052d4430**

Documento generado en 25/04/2023 07:44:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>